REPUBLICA DE CHILE I. MUNICIPALIDAD DE CONCON DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

DECRETO N°: 11 / EN CONCON, 06 ENE 2021

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Ley Nº 19424 que creó la comuna de Concón.
- b) Las facultades emanadas de la Ley 19.880, Norma Supletoria de los Procedimientos Administrativos.
- c) Que el artículo 9° de la Ley N° 19.886 dispone que el órgano contratante declarará inadmisibles ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las Bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.
- d) La Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- e) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- f) Solicitud de Pedido N° 286, de fecha 14 de octubre 2020 requerida por Director del CESFAM, para adquisiciones.
- g) Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 216, de fecha 19 de octubre 2020 que indica Cuenta Presupuestaria, monto y modalidad de compra.
- h) Decreto Alcaldicio 2.395 del 07 de diciembre 2020, que aprueba Bases Técnico administrativas los formularios Anexos y autoriza llamado a Propuesta Pública.
- i) Ficha Licitación ID 2598-30-L120, "Insumos y materiales quirúrgicos para programa CCR del Cesfam"
- j) Acta de apertura electrónica, de fecha 29 de diciembre 2020.
- k) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

✓ Que en el proceso de "Apertura" de la Propuesta Pública para la adquisición de insumos y materiales quirúrgicos para programa CCR del Cesfam, los proveedores Sres. :

COMERCIAL INTERMEDICA LIMITADA RUT: 76.205.137-0 oferta solo 38 ítems de una canasta de 51 ítems. Además excede monto presupuestario disponible. Por lo que no cumple con los requisitos solicitados en el numeral 6 "adjudicación". Acápite 6.2 y numeral 8 "Disponibilidad Presupuestaria" de las Bases de Licitación.

Según lo indicado en el numeral 6 "adjudicación", acápite 6.2. Toda oferta que no se ajuste a las especificaciones técnicas, requisitos, exigencias y consideraciones solicitados para el o los productos y/o servicios será desestimada y quedara fuera del proceso de evaluación.

✓ Que el Artículo 9° de la Ley 19.886 posibilita la deserción de una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando estas no resulten convenientes a sus intereses.

DECRETO

- 1. RECHÁCESE, la oferta presentada a la Propuesta Pública "INSUMOS Y MATERIALES QUIRURGICOS PARA PROGRAMA CCR DEL CESFAM". ID N°2598-30-L120, de los señores: COMERCIAL INTERMEDICA LIMITADA RUT: 76.205.137-0.
- 2. DECLÁRESE Desierta Licitación Pública denominada "Insumos y materiales quirúrgicos para programa CCR del Cesfam". ID N°2598-30-L120, porque la oferta presentada no califica para ser considerada, según se indica en los considerando.
- 3. PROCÉDASE a la publicación respectiva de esta Propuesta Pública en el portal www.mercadopublico.el.



- 4. **DISTRIBÚYASE** por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.
- 5. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETATIA MUNICIPAL



1. Sec. Municipal

2. Adquisiciones Salud

OSG/MEG/MeD/mml



IDAD

COEGION

